

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para los años 2021 y 2022, las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.*

Por Orden de 27 de junio de 2019, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía (BOJA núm. 124, de 1 de julio de 2019). La citada Orden de 27 de junio de 2019, en su disposición adicional única, delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo, la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en dicha orden.

La presente convocatoria pretende continuar con las medidas de estímulo ya puestas en práctica en la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, unificando los plazos para su solicitud y estableciendo un periodo extraordinario de la misma para aquellas personas que hubieran podido reunir las condiciones para ser beneficiarias en periodos no cubiertos o reducidos por los plazos de solicitud establecidos en la convocatoria anterior.

En virtud de lo anterior,

#### R E S U E L V O

Primero. Objeto.

1. Se convoca para los años 2021 y 2022, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

2. Conforme al artículo 1.2 de la Orden de 27 de junio de 2019, las subvenciones que se concedan tienen por objeto financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar a las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, facilitando el pago de las mismas, para contribuir, de esta forma, al fomento y consolidación del trabajo autónomo.

Segundo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 27 de junio de 2019.

Tercero. Créditos disponibles y financiación.

1. Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021 y la anualidad 2022

destine a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, concretamente en el programa 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza», financiadas con fondos propios, atendiendo a la siguiente distribución y cuantías máximas:

SUBVENCIONES	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	FINANCIACIÓN	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	IMPORTE TOTAL
Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo	1000010063 G/72C/471.00/00	Servicio 01	200.000 €	13.300.000 €	13.500.000 €

Lo anterior debe considerarse sin perjuicio de que eventualmente pueda dejarse sin efecto la convocatoria en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme al artículo 29.2 de Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

2. La cuantía destinada a esta convocatoria es de 13.500.000 euros, de los cuales 200.000 euros corresponden al ejercicio 2021 y 13.300.000 euros, con cargo a la anualidad 2022.

3. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo.

4. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Orden de 27 de junio de 2019, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Cuarto. Importe de la subvención.

El cálculo del importe de la subvención individual que correspondería a las personas beneficiarias de las subvenciones convocadas, se hará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 27 de junio de 2019.

El importe de la subvención se actualizará tomando como referencia la base mínima de cotización, establecida con carácter general en la correspondiente orden anual del Ministerio con competencias para ello, vigente en el mes en el que se haya producido el alta de la persona trabajadora autónoma y el tipo de cotización vigente por contingencias comunes en el citado mes.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 27 de junio de 2019, el importe de la subvención concedida no variará si con posterioridad a la resolución de la concesión se producen modificaciones en la base mínima de cotización y en el tipo de cotización vigente por contingencias comunes que se aplicaron en el mes de alta de la persona trabajadora autónoma.

Quinto. Personas beneficiarias y requisitos que deben cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, y, desde el día 2 de septiembre de 2020, estén acogidas a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» previstos en el apartado 1 de los artículos 31, 31.bis, 32 y 32.bis, y en el párrafo primero del artículo 38.bis, todos ellos, de la Ley 20/2007, de

11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, distinguiendo los colectivos relacionados en el artículo 5 de la Orden de 27 de junio de 2019.

2. En todo caso, las personas solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 27 de junio de 2019.

Sexto. Medio de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 27 de junio de 2019:

a) Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019 se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento y conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado (formulario de solicitud aprobado mediante la presente resolución) que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/18367.html>

b) Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía a las que hace referencia el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en los demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

Séptimo. Aprobación del formulario.

Se aprueba el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria, que consta como anexo de la presente resolución, al que deberán ajustarse las solicitudes presentadas.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Con carácter general e independientemente del colectivo al que pueda pertenecer la persona que resulte beneficiaria, el plazo de solicitud será de tres meses, a contar desde la fecha en que aquella resulte beneficiaria de los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo previstos en el apartado 1 de los artículos 31, 31.bis, 32 y 32.bis y en el párrafo primero del artículo 38. bis, todos ellos, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, relacionados en el artículo 5 de la Orden de 27 de junio de 2019.

Con carácter extraordinario, para aquellas personas que hubieran podido ser consideradas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019 y que debido al cierre de la convocatoria abierta por Resolución de 26 de julio de 2019 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social y en cumplimiento

del resuelvo quinto de la misma, hayan visto afectado su plazo de solicitud, podrán realizarlo en el plazo de tres meses desde que surta efectos la presente convocatoria, conforme al resuelvo decimocuarto.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, procediéndose a anular todas aquéllas que se consideren duplicadas.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo así como aquellas que ya resultaron beneficiarias de las subvenciones de la Orden de 27 de junio de 2019, convocadas por la Resolución de 26 de julio de 2019.

Noveno. Periodo de apertura de la convocatoria.

La presente convocatoria estará abierta hasta el 30 de septiembre de 2022. En el supuesto de que antes de finalizar el mencionado plazo se agotase el crédito establecido en el resuelvo quinto, se hará público en la forma establecida en el artículo 21 de la Orden de 27 de junio de 2019, para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Décimo. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, se realizará por el Servicio de Gestión del Trabajo Autónomo de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

2. Asimismo, será competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Decimoprimer. Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión y régimen de recursos aplicable.

De acuerdo con los apartados 2, 3 y 4 del artículo 19 de la Orden de 27 de junio de 2019, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

La competencia para resolver el recurso de reposición corresponderá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Decimosegundo. Notificación.

1. Conforme el artículo 20 de la Orden de 27 de junio de 2019, las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las medidas de subvenciones reguladas en la misma se realizarán de forma individual, a través del Sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas

<http://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

2. Adicionalmente, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya indicado a estos efectos en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía. La ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará en la forma y en el plazo establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de junio de 2019.

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 27 de septiembre de 2021.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 27.6.2019, BOJA núm. 124, de 1.7.2019), la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, Susana Romero Román.



**5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES, OPOSICIÓN EXPRESA Y CONSENTIMIENTO**

**DOCUMENTACIÓN**

Las personas solicitantes, de haber manifestado la oposición para la consulta telemática de los documentos, deberán presentar, junto al Anexo I de solicitud, la siguiente documentación (copia) la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en la misma, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables como de los criterios para la determinación de la cuantía.

- DNI/ NIE/ NIF de la persona solicitante. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia auténtica del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, copia del permiso de trabajo y residencia.
- DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, y documentación acreditativa del poder de representación.
- La condición de persona beneficiaria de los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" previstos en los artículos 31, 31 bis, 32, 32 bis, y párrafo primero del art.38 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, se acreditará con la aportación del "Idc/cp-100. Informe de Datos para la Cotización/Trabajadores por Cuenta Propia-Información por Periodo de Liquidación", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de cualquier otro certificado o informe que la persona solicitante pudiera recabar de ésta, que contenga los datos de cotización de un periodo de liquidación, especificando el colectivo incentivado al que pertenezca aquélla y la legislación aplicable, de forma que permita igualmente, acreditar dicho requisito y el periodo de mantenimiento de la misma.
- El domicilio fiscal, así como, el inicio y desarrollo de actividad de la persona trabajadora autónoma, se acreditará mediante Declaración censal recogida en los modelos 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que se contemplen dichos datos en la misma, o bien, mediante un certificado de situación censal.
- Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, podrán sustituir los modelos 036/037 por éste.
- La residencia de la persona trabajadora autónoma se acreditará mediante certificado de empadronamiento.
- El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, así como el mantenimiento del mismo, se acreditará mediante Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(\*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**OPOSICIÓN EXPRESA:**

OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE:

- Manifiesto mi **OPOSICIÓN** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y aporfo copia del DNI/NIE/NIF.

OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Manifiesto mi **OPOSICIÓN** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y aporfo copia del DNI/NIE/NIF.

OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DATOS DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE:

- Manifiesto mi **OPOSICIÓN** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia y aporfo copia del Certificado de Empadronamiento.

002999D

00199271



(Página 3 de 4)

ANEXO I

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES, OPOSICIÓN EXPRESA Y CONSENTIMIENTO</b> (Continuación)
<p>OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DATOS DE CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LOS INCENTIVOS Y MEDIDAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO:</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto mi <b>OPOSICIÓN</b> para la consulta de mis datos de peculiaridades de cotización a la Seguridad Social (Ley 20/2007) y apporto copia de la documentación acreditativa de dichos datos.</p>	
<p>OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DATOS DE VIDA LABORAL:</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto mi <b>OPOSICIÓN</b> para la consulta de mis datos de Vida Laboral a través del Sistema de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto copia del Informe de Vida Laboral.</p>	
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO:</b>	
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS AGENCIA TRIBUTARIA. Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria a través del Sistema de Verificación de datos de la Agencia Tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aporta copia de la documentación donde se acredita el domicilio fiscal, el inicio y el tiempo de desarrollo de la actividad: Declaración censal recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se contemplan dichos datos en la misma, o certificado de situación censal, o Documento Único Electrónico (DUE).</p>	

<b>6</b>	<b>DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>				
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad, que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud que superen el importe de la actuación incentivada.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>					
Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Minimis (S/N)	Importe (€)
<p>En relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad (marcar sólo una opción):</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los dos ejercicios fiscales precedentes y el ejercicio corriente, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, en el Reglamento (UE) n.º1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre y en el Reglamento (UE) n.º717/2014, de la Comisión, de 27 de junio.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los dos ejercicios fiscales precedentes y el ejercicio corriente, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, en el Reglamento (UE) n.º1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre y en el Reglamento (UE) n.º717/2014, de la Comisión, de 27 de junio.</p>					
Organismo Concedente	Naturaleza, Forma o Finalidad de la Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe (€)	
<p><input type="checkbox"/> Otra/s especificar:</p>					

002999D

00199271



<b>6</b>	<b>DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (Continuación)
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención prevista en el artículo 8 de las bases reguladoras.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	5	7	7	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social cuya dirección es Calle Albert Einstein,4. Isla de la Cartuja 41092 –Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cefta@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Concesión de subvenciones para el fomento de la creación de empresas del trabajo autónomo, cuya base jurídica son a) Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo b) Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo. c) El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia d) Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002999D

00199271